



TRAMITADA
13 MAYO 2016
DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS
REGION DE TARAPACA

**DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS PORTUARIAS -
REGIÓN DE TARAPACA**

**REF.: DENIEGA ENTREGA PARCIAL DE INFORMACIÓN
SOLICITADA EN SIAC Nº 54061, POR OPOSICIÓN
DE TERCEROS.**

IQUIQUE, 13 MAYO 2016

RESOLUCIÓN EXENTA DOP I Nº 124

VISTO:

Las necesidades del Servicio;

La solicitud de información Nº 54061 del Sr. P
recepcionada con fecha 25 de abril de 2016 a través
del Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana
(SIAC) del Ministerio de Obras Públicas;

Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función
Pública y Acceso a la Información de la Administración del
Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de
2008, en adelante, Ley de Transparencia;

El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio
Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el
Reglamento del artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008;

La Instrucción General Nº 10 del Consejo para la
Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de
diciembre de 2011;

Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5º del DFL
179.063 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado
y sistematizado de la Ley 18.275 Orgánica Constitucional
de Bases de la Administración del Estado, y sus
modificaciones posteriores;

Lo dispuesto en la Resolución Exenta DOP Nº 886 de fecha
5 de abril de 2012 que delega facultades a los Directoras
Regionales de la Dirección de Obras Portuarias para firmar
los actos administrativos relacionados con el procedimiento
de acceso a la información de la Ley de Transparencia, la
Resolución Exenta DOP Nº 1000 de fecha 10 de mayo de
2012 que modifica el punto 1 de la Resolución Exenta DOP
Nº 886 de fecha 5 de abril de 2012;

Las atribuciones que me confiere la Resolución IS DOP Nº
10 de fecha 10 de mayo de 2010, la Resolución IS DOP
Nº 556 de fecha 12 de junio de 2008, la Resolución Exenta
DOP Nº 500 de fecha 25 de abril de 2011;

La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General
de la República;



- Que, de acuerdo al resultado del análisis de la información solicitada, se concluye que la gestión de esta solicitud dará origen a una respuesta de cuyo contenido emanarán decisiones de diverso tipo, en conformidad a lo establecido en el apartado "3.2 Acto administrativo con múltiples decisiones", del Instructivo General N° 10 del Consejo para la Transparencia.
- Que, de acuerdo al principio de divisibilidad de la Ley de Transparencia, y atendiendo el contenido de esta solicitud es necesario proceder a su división, tal como se señala a continuación:

1) Primera solicitud parcial, da origen a una decisión de denegación de la información, por oposición de tercero, según el art. 20 de la Ley de Transparencia, transcripción literal:

"(...) Además del presupuesto presentado por el Contratista Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Ltda., la cual debe ser pública según la normativa vigente por el Reglamento de Obras Públicas."

- Que, por lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Transparencia, se deniega la información solicitada, decisión que se formaliza mediante la presente Resolución Exenta, la cual será notificada oportunamente al solicitante.

2) Segunda solicitud parcial, da origen a una decisión de entrega de la siguiente información solicitada:

"Solicito la apertura económica de la licitación pública Mejoramiento Playa Bellavista y Sector Intendencia-Godoy, Iquique-Fase2."

- Que, conforme al Artículo 15° de la Ley N° 20.285, "cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar".
- Que se hace presente que el señor *[Nombre]* de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta Resolución podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma, según lo dispone el artículo 24 de la Ley N° 20.285 de Transparencia.
- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta.

R E S U E L V O

1° **DENIÉGASE** por haberse deducido oposición de la empresa Contratista Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Ltda., en tiempo y forma, la entrega de la información solicitada relativa al "presupuesto presentado por el Contratista Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Ltda., la cual debe ser pública según la normativa vigente por el Reglamento de Obras Públicas", respecto de la licitación pública Mejoramiento Playa Bellavista y Sector Intendencia-Godoy, Iquique-Fase2, requerida por el señor Camhi mediante la solicitud del Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana del Ministerio de Obras Públicas, SIAC N° 54061 de fecha 25 de abril de 2016.

2° **ENTREGUÉSE** la siguiente información solicitada en SIAC N° 54061:

"Apertura económica de la licitación pública Mejoramiento Playa Bellavista y Sector Intendencia-Godoy, Iquique-Fase2": Dicho antecedente, entre otros relacionados con el proceso de licitación del contrato, se encuentra disponible en el portal web www.mercadopublico.cl, debiendo seleccionar la opción "Licitaciones Históricas" y luego ingresar el ID 1263-5-LP15. La información requerida se encuentra incluida en el Anexo "DOP-9079623-RES. EX. N°175 PROCESO 9079623 FASE II OBRA.pdf", correspondiendo al documento denominado "Acta de Apertura Propuestas Económica" de fecha 27 de julio de 2015.



- 3º **NOTIFIQUESE** la presente resolución al solicitante de la información, señor Mario Hasson Camhi, mediante correo certificado a la dirección Holanda 572 Depto 62, comuna de Providencia. Reunión Metropolitana y por correo electrónico a la dirección electrónica

De no encontrarse conforme con la decisión precedente, en contra de esta resolución el solicitante podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma

- 4º **INCORPÓRESE** la presente Resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

- 5º **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Sr. , a la Directora Nacional de Obras Portuarias, a la División de Proyectos, a la División Construcciones, al Departamento de Planificación, al Departamento de Administración y Finanzas, a las Direcciones Regionales, a la Sección Contratos, a la Sección Auditoría, a la Sección Asesoría Jurídica, a la Encargada de Transparencia, a la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Portuarias

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CECILIA GARCIA SEGURA
Directora Regional de Obras Portuarias
Región Tarapacá

Por orden de la Directora Nacional de Obras Portuarias

MRM/AGA/MMG/COS

SSD: 19860317